REF: MEMO DUOC N° 59/2022 SOLICITUD DE PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA CONTRATO N° 32/2021.-

DICTAMEN D.G.A.J. Nº 293 /22

Asunción, 24 de marzo de 2.022.-

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA:

Me dirijo a usted en relación al Memorándum de referencia, en el cual el Abg. Mauro Benítez, Director de la DUOC, solicita parecer jurídico con respecto a la prorroga del plazo de entrega del Lote 16, correspondiente al Contrato N° 32/2021, suscripto como resultado de la Contratación Vía Excepción N° 04 "Actualización y Adquisición de Equipos para el Sistema Integrado de Gestión de emergencias SIGE 911".-

En ese sentido, la empresa Contratista TSV del Paraguay S.R.L., por nota del 14 de marzo del corriente año, plantea la acreditación de un evento de fuerza mayor que afecto parte de sus obligaciones contractuales motivo por el cual solicitan prorroga del plazo de entrega de los bienes del lote citado precedentemente.

Sigue mencionando, que el distribuidor autorizado en Paraguay de los bienes que componen el lote 16-PC PARA REGIONALES ha informado mediante una nota, de fecha 9 de marzo del 2022, que debido a una demora en línea de producción de algunos de los componentes y la situación logística de embarcación ocasionado por la pandemia derivo en cambios extraordinarios en los plazos de la cadena logística, lo que acarrearía una demora en su entrega, situación que no pudo preverse...-

Que, se encuentra adjuntada la nota del 9 de marzo del 2022 de la firma PSline, distribuidor autorizado, en la cual se detallan las causas de la demora en la entrega de los bienes.-

Se encuentran agregados a autos, el borrador del proyecto de Adenda y de la resolución Ministerial respectiva.

NORMATIVAS

Ley Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS..."Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección Jurídica

Decreto N° 2992, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007.

50- Art. 97.- Prórroga. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas.

ANALISIS

La posibilidad de la modificación del contrato y la declaración de fuerza mayor se hallan regladas en las normativas citadas, así como en el pliego de Bases y Condiciones.

Conforme a los documentos adjuntados, podemos inferir que la empresa contratista ha realizado los tramites respectivos de acuerdo con los términos del contrato.

Que, la Pandemia del Covi-19 constituye una situación real hasta la fecha, habiendo traído consecuencias a nivel global, entre las que se encuentran el transporte de personas y mercaderías, asimismo la insuficiencia de materias primas.

En ese sentido, con fuerza mayor se designa el impedimento que sobreviene para cumplir el compromiso, debido a un suceso extraordinario ajeno a la voluntad del obligado.

Por tanto, teniendo a la vista las documentaciones emitidas por la empresa contratista y el distribuidor autorizado y teniendo en consideración la situación planteada por la Pandemia, esta Asesoría Jurídica recomienda tener por acreditada la fuerza mayor y el otorgamiento de la prórroga del plazo de entrega solicitado.

Es mi dictamen.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección Jurídica

Abg. Edgar E. Núñez F.
Director Interino
Direc. Asuntos Legales Internos

Asunción, 24 *de marzo de 2.022.-*

Conforme al dictamen que antecede, remítase estos autos a la Secretaria General a sus efectos.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección Jurídica

Abg. Feliciano Almirón Méndez
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
Ministerio del Interior